



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N° 116-2020-A/MPP
San Miguel de Piura, 04 de febrero de 2020.**

VISTOS:

El Memorando N° 1403-2019-MPP/PPM, de fecha diciembre de 2019, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, Informe N° 090-2019-PSC-UR-OPER/MPP de fecha 26 de diciembre de 2019 de la Unidad de Remuneraciones e Informe N° 0132-2020-OPER/MPP de fecha 23 de enero de 2020 de la Oficina de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial D.S. N° 017-93-JUS, Art. 4° señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, el Segundo Juzgado Laboral de Descarga de Piura, con fecha 15 de octubre de 2019, en el Expediente Judicial N° 03507-2018-1-2001-JR-LA-02, Ordinario Laboral, contra la Municipalidad Provincial de Piura; emitió la Resolución N° 01, mediante la cual Declara Fundada la Medida Cautelar Dentro del Proceso, interpuesta por DANY MANUEL ESCURRA ZAPATA; y en consecuencia ordena que se cumpla con la Incorporación Provisional del demandante a la planilla única de trabajadores obreros de la entidad demandada; así como su nivelación remunerativa tomando como referencia las remuneraciones del obrero José Humberto Gonzales Benedetti, conforme lo resuelto en el ítem 4 de la parte resolutive de la Sentencia contenida en la Resolución 09 de fecha 10 de setiembre de 2019;

Que, mediante el Memorando del visto de la Procuraduría Pública Municipal, comunicó que Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura en su Resolución N° 01 (Auto) de fecha 15 de octubre de 2019, ordena a la Municipalidad Provincial de Piura, que cumpla con la incorporación provisional al demandante a la planilla única de trabajadores obreros de la entidad demandada, con su nivelación remunerativa tomando como referencia las remuneraciones del obrero José Humberto Gonzáles Benedetti;

Que, la Oficina de Personal en su Informe N° 0132-2020-OPER/MPP, de fecha 23 de enero de 2020, sugirió que se debe gestionar la emisión de la Resolución de Alcaldía, donde se autorice la incorporación provisionalmente del señor DANY MANUEL ESCURRA ZAPATA, en la planilla única de trabajadores obreros, con su nivelación remunerativa tomando como referencia las remuneraciones del obrero José Humberto Gonzáles Benedetti, cuyo monto asciende de S/ 1,329.00 a S/ 2,236.80 soles, en cumplimiento a lo dispuesto por el Órgano Jurisdiccional;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 116-2020-A/MPP
San Miguel de Piura, 04 de febrero de 2020.

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con los Proveídos de la Gerencia de Administración y Gerencia Municipal de fecha 24 y 28 de enero de 2020 respectivamente; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- Incorporar Provisionalmente al señor **DANY MANUEL ESCURRA ZAPATA**, a la Planilla Única de Trabajadores Obreros de; así como su nivelación remunerativa tomando como referencia las remuneraciones del obrero José Humberto Gonzales Benedetti; ello en mérito a lo dispuesto por el A quo en el Exp. N° 03507-2018-1-2001-JR-LA-02.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina de Personal cumpla con lo dispuesto en el Primer Artículo de la presente resolución, de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Procuraduría Pública Municipal, comunique al juzgado el cumplimiento del presente mandato judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al interesado y comuníquese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Procuraduría Pública Municipal y Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA

Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

